



**ACUERDO PCSJA18-11029**  
20 de junio de 2018

“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo PSAA16-10485 del 14 de marzo de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016 y prorrogada con Acuerdos PSAA16-10613 de 2016 y PCSJA17-10686 de 2017 y se adoptan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 20 de junio de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PSAA16-10485 de marzo 17 de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 29 de marzo de 2016, se trasladó transitoriamente el Juzgado 4º Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo a Santa Marta, Distrito Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, medida que fue prorrogada hasta el 30 de junio de 2018, mediante los Acuerdos PSAA16-10613 de 2016 y PCSJA17-10686 del 2017.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena mediante oficio CSJMAOP18-225 del 13 de junio de 2018, solicita que el Juzgado 4º de Restitución de Tierras de Sincelejo continúe en la ciudad de Santa Marta, en virtud de la carga laboral que actualmente registra.

Que al evaluar la viabilidad de la medida, se considera pertinente dar continuidad a la permanencia del Juzgado 4º Civil del Circuito Especializado de Sincelejo, en la ciudad de Santa Marta, Distrito Judicial de Cartagena,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º- Prórroga.** Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2018, la medida transitoria adoptada en el distrito judicial de Santa Marta mediante Acuerdo PSAA16-10485 del 14 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo PSAA16-10486 de 2016 y prorrogado con Acuerdos PSAA16-10613 de 2016 y PCSJA17-10686 de 2017.

**ARTÍCULO 2.º- Otras disposiciones.** Los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bolívar y Magdalena, conjuntamente con las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Cartagena y Santa Marta, continuarán brindando el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Página 2 Acuerdo No. PCSJA18-11029 de 20 de junio de 2018 - "Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo PSAA16-10485 del 14 de marzo de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016 y prorrogada con Acuerdos PSAA16-10613 de 2016 y PCSJA17-10686 de 2017 y se adoptan otras disposiciones"

**ARTICULO 3.º- Meta.** La meta mínima mensual de obligatorio cumplimiento para el Juzgado 4º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, será de 5 sentencias de procesos de restitución de tierras.

**ARTÍCULO 4.º- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

UDAE